

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**
Demandantes: **MARÍA FABIOLA CASTAÑO, NATALIA HERNÁNDEZ CASTAÑO, MARTÍN GIRALDO HERNÁNDEZ, DIANA LUCÍA HERNÁNDEZ CASTAÑO y MARÍA CAMILA ARTEAGA HERNÁNDEZ.**
Demandados: **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD E.P.S. S.A., y CLÍNICA VERSALLES S.A.**
Radicado: 17001-31-03-003-2018-00032-00
Sustanciación No. 085

Se dispone **OBEDECER** lo dispuesto por el Magistrado Álvaro José Trejos Buenos, de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, quien en auto del 15 de febrero de 2021 confirmó la providencia del 18 de noviembre de 2020.

Por otro lado, y en atención a la solicitud promovida por el apoderado judicial de la parte actora, y en virtud del reporte de títulos del Banco Agrario de Colombia S.A., que antecede a este auto, se autoriza la entrega a aquel de la suma de **\$ 112'041.950** que fue consignada por Allianz Seguros S.A. en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

La entrega de dineros a favor del apoderado judicial de los demandantes, señor **Sergio Alberto Brand Ruiz** (C.C. 10. 262.665), es procedente por cuanto ostenta facultad para recibir, conforme al poder especial que le fue conferido (fl. 44, cuaderno 1).

Una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaría procédase a la elaboración del título judicial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 023 del 23 de febrero de 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA